

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

73

MADRID NÚMERO 11

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 496 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Francisco Villalba Prados, don Alfonso Cerrada Cerrada, don Lorenzo Alvira García, doña María de los Ángeles Fajardo Pacheco, don Rafael Pagán Pascual, don Serafín Martín Rodríguez, don José Antonio Vozmediano García y don Rubén Rubio Gómez, contra las empresas “Urcagraf, Sociedad Limitada”, “Masters Gráfico, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial y “Azul de Gama, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 197 de 2010*

En Madrid, a 29 de marzo de 2010.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, don Juan Francisco Villalba Prados, don Alfonso Cerrada Cerrada, don Lorenzo Alvira García, doña María de los Ángeles Fajardo Pacheco, don Rafael Pagán Pascual, don Serafín Martín Rodríguez, don José Antonio Vozmediano García y don Rubén Rubio Gómez, que comparecen asistidos de la letrada doña Nuria Clemente Magro, y de otra, como demandados, “Urcagraf, Sociedad Limitada”, que comparece representada por don Alfonso Ureña Carrasco; “Masters Gráfico, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial y “Azul de Gama, Sociedad Limitada”, que no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Francisco Villalba Prados, don Alfonso Cerrada Cerrada, don Lorenzo Alvira García, doña María de los Ángeles Fajardo Pacheco, don Rafael Pagán Pascual, don Serafín Martín Rodríguez, don José Antonio Vozmediano García y don Rubén Rubio Gómez, contra “Urcagraf, Sociedad Limitada”, “Masters Gráfico, Sociedad Anónima”, “Azul de Gama, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada “Urcagraf, Sociedad Limitada”, a que abone a los actores las siguientes cantidades en concepto del 60 por 100 de la indemnización legal procedente:

1. Don Juan Francisco Villalba Prados: 12.393,22 euros.
2. Don Alfonso Cerrada Cerrada: 13.585,68 euros.
3. Don Lorenzo Alvira García: 13.217,62 euros.
4. Doña María de los Ángeles Fajardo Pacheco: 5.975,80 euros.
5. Don Rafael Pagán Pascual: 12.659,26 euros.
6. Don Serafín Martín Rodríguez: 12.659,26 euros.
7. Don José Antonio Vozmediano García: 14.165,42 euros.
8. Don Rubén Rubio Gómez: 4.309,34 euros.

Se absuelve a “Masters Gráfico, Sociedad Anónima”, y “Azul de Gama, Sociedad Limitada”.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0496/09, acreditando mediante la presentación del justificante de in-

greso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Urcagraf, Sociedad Limitada”, y “Azul de Gama, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de mayo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.375/10)